



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2033-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 16 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 662-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/SDRFFS TAHUAMANU/CFM/WAQ, elaborado por el Ing. William Arauz Quispe, identificado con D.N.I. N° 05071689, mediante el cual recomienda aprobar el Plan Operativo Anual Reformulado (PCA 11), hasta el 30 de abril del año 2014, de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, Ubicado en el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los decretos Legislativos N° 21090 y 1064, en su Artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el Artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, conforme al numeral 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal – PGMF y el Plan Operativo Anual POA;

Que, el artículo 89° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Plan Operativo Anual – POA, se deberá presentar hasta dos meses antes de finalizar el POA en ejecución;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, permite la posibilidad de hacer los reajustes al Plan General de Manejo Forestal y/o Plan Operativo anual las que se somete a aprobación del INRENA;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de diciembre de 2013, se designa al Ingeniero **VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Regional N° 07-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER de fecha 19 de agosto del 2010, La Dirección Ejecutiva del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprueba el Plan General de Manejo Forestal en una superficie de 43 812.00 hectáreas, a la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02,

Que, mediante Oficio N° 1119-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, la Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, solicita a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, la remisión de expediente Plan Operativo Anual para la zafra 2013-2014, que contemplan la especie caoba para su aprovechamiento, para la planificación de supervisión;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Carta N° 01-2013-EMINI SAC/ASHG, Exp. N° 55 de fecha 18 de enero del 2013, el Sr. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta su expediente POA Zafra 2013-2014 (PCA 11), para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 005-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAHUAMANU de fecha 31 de enero del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, remite el Plan Operativo Anual de la Zafra 2013-2014 (PCA 11) de la empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02 a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura en el marco del Decreto Supremo N° 019-2010-AG;

Que, mediante Oficio N° 017-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAHUAMANU de fecha 14 de marzo del 2013, La Sub Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, vuelve a remitir el Plan Operativo Anual de la Zafra 2013-2014 (PCA 11) de la empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02 a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura en el marco del Decreto Supremo N° 019-2010-AG;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 873-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 02 de mayo del 2013, se aprueba el POA de la zafra 2013-2014 (PCA 11) de la empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Carta N° 053-2013-EMINI SAC, Exp. N° 1342, de fecha 06 de junio del 2013, el Ing. Alan Schipper Güerovich, Gerente General de la empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta su expediente POA Reformulado, para su aprobación;

Que mediante Resolución Directoral N° 0177-2013-AG-DGFFES-DGEFFS de fecha 25 de junio del 2013, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre resuelve aprobar la conformación del equipo de trabajo de campo para la verificación de los árboles de las especies Caoba y Cedro, declarados en la parcela de corta anual (PCA 11) del POA 11, zafra 2013-2014 de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, para el cual fue designado como responsable el Ing. Carlos Salazar Paz, especialista de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Oficio N° 644-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 01 de julio del 2013, la Directora de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, comunica a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD la conformación del equipo de verificación de campo del POA 11, de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Oficio N° 643-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 01 de julio del 2013, dirigido al Jefe de la Dirección de Turismo y Protección del Ambiente – DIVTUPROAMB de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre informa la verificación a efectuarse, asimismo invitándolo a participar de dicha diligencia, para lo cual se solicita la asistencia de sus representantes en la reunión de coordinación;

Que, mediante Oficio N° 642-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 01 de julio del 2013, la DGFFS informa a la Fiscalía Especializado en Materia Ambiental de Madre de Dios, la verificación a efectuarse, asimismo invitándolo a participar de dicha diligencia, para lo cual se solicita la asistencia de sus representantes en la reunión de coordinación;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1353-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 15 de agosto del 2013, se aprueba la Reformulación del POA de la zafra 2013-2014 (PCA 11) de la empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular del contrato de concesión forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Informe N° 2859-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, con fecha 22 de agosto del 2013, la Ing. Carlos Salazar Paz, presenta los resultados de la inspección ocular de productos forestales maderables del POA 11, Zafra 2013-2014, de Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Oficio N° 1343-2013-MINAGRI-DGFFS (DGEFFS) de fecha 19 de setiembre del 2013 la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, remite al Ing. Cristhian Siguayro Cruz, Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios el Informe N° 2859-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Memorandum N° 917-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha de 25 de setiembre del 2013, el Ing. Cristhian Siguayro Cruz, Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios remite a la Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, el Informe N° 2859-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02;

Que, mediante Carta N° 814-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 14 de octubre del 2013, la Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, remite a la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, el Informe N° 2859-2013-AG-DGFFS-DGEFFS, para que subsane las observaciones;

Que, mediante Carta N° 065-2013-EMINI SAC, Exp. N° 3112, con fecha de recepción 15 de noviembre del 2013, la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, presenta el expediente técnico POA 11, Zafra 2013-2014, con la absolución de observaciones con referencia a los documento;

Que, mediante Balance de Extracción, La Sub Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu, a través de la Oficina de C.I.E.F. corrobora los saldos de madera descritos en el kardex de movilización de madera;

Que, en ese sentido, es de aplicación el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 27308, al Artículo 60° del reglamento de la Ley N° 27308;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, el Plan Operativo Anual Reformulado (PCA 11), vigente hasta el 30 de Abril del 2014, en una superficie de 1997.701 Ha, ubicado en el Distrito de Iñapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Superficie de la PCA 11 a intervenir Zafra 2013-2014.

VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE			
P1	417557	8754249	WGS 84	19	1997.701
P2	417557	8749251			
P3	413560	8749251			
P4	413560	8754249			



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 02. Especies y volúmenes a aprovechar de la PCA 11, Zafra 2013-2014.

N°	Especie		DMC (cm)	N° de árboles		Volumen (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0,105	210	0,605	1209,311
2	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea sp</i>	60	0,017	34	0,141	281,315
3	Cachimbo	<i>Carrizana decandra</i>	75	0,018	36	0,110	219,310
4	Capiróna	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	60	0,054	107	0,228	455,196
5	Catahua	<i>Flora crepitans</i>	41	0,148	296	1,285	2566,891
6	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	65	0,002	3	0,007	14,617
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	55	0,037	74	0,300	599,916
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	45	0,099	197	0,288	575,836
9	Huayuro	<i>Ormosia sp</i>	46	0,001	2	0,005	10,215
10	Huimba	<i>Ceiba pentandra</i>	51	0,044	87	0,205	410,438
11	Ishilongo	<i>Amburana cearensis</i>	58	0,062	124	0,338	670,430
12	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	70	0,042	83	0,700	1397,886
13	Manchinga	<i>Brosimum alicestrum</i>	70	0,104	208	0,648	1295,146
14	Marupe	<i>Simarouba Amara</i>	60	0,002	4	0,008	12,413
15	Mashonaste	<i>Clusia racemosa</i>	41	0,121	241	0,517	1032,368
16	Misa Colorada	<i>Couratou guianensis</i>	50	0,018	36	0,107	213,398
17	Palo Bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	45	0,065	129	0,217	434,411
18	Pashaco	<i>Schizolobium sp</i>	51	0,043	85	0,220	438,809
19	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0,007	14	0,040	79,852
20	Quilobordón	<i>Aspidosperma subincanum</i>	45	0,002	3	0,008	15,787
21	Quinila	<i>Manilkara bidentata</i>	50	0,053	106	0,351	701,379
22	Regula	<i>Guarea trichiloides</i>	46	0,008	16	0,039	77,172
23	Shihuahuaco	<i>Dypterix odorata</i>	51	0,292	584	2,228	4450,303
24	Tahuan	<i>Tabebuia serratifolia</i>	46	0,017	34	0,080	160,377
25	Zapote	<i>Matisia cordata</i>	50	0,124	247	0,651	1300,269
Total				1,482	2960	9,322	18623,045

Artículo 2°.- Incorporar al POA 11, Zafra 2013-2014, Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019 02, la especie Cedro para su aprovechamiento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Empresa Maderera Industrial Isabelita S.A.C. (EMINI SAC), Titular de contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-019-02, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4°.- DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y a la Oficina de AI SIF para los fines de ley

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
 Director Regional